



Referencias del documento:

Expediente nº.- 870/2022/OAF

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recre

Usuario.- ARODFERP

Documento firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ-OLIVA - Interventor General - 31/10/2022 14:32:37

Modelo.- FIS\_1\_FIRMA\_PLANTILLA

## INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE 870/2022/OAF RELATIVO A PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

**ASUNTO: EXPEDIENTE 870/2022/OAF RELATIVO A PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, así como del art. 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

### INFORME DE CONTROL FINANCIERO

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, en relación con la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**PRIMERO.** - El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, formado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



habrá de formar parte del Presupuesto único de la Entidad Local.

Asciende a la cantidad de **7.000.000,00** euros tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de presupuesto para el 2023 experimenta un aumento de respecto al del 2022 de un **7,87%** lo que supone un aumento en euros de **511.000 €**.

Este aumento en el Estado de Gastos se refleja en todos los Capítulos de Gastos, salvo en el VI (que disminuye) y en el VIII (que no experimentan variación), mientras en el Estado de Ingresos el aumento se refleja en todos los Capítulos salvo en el VIII (que no experimenta variación).

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe	% TOTAL
	<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u></b>		
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.645.000,00	23,5%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.175.000,00	73,93%
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00	0,36%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	125.000,00	1,78%
	<b><u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>		
6	INVERSIONES REALES.	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	30.000,00	0,43%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe	% TOTAL
	<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u></b>		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	510.000,00	7,28%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.050.000,00	86,43%
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	410.000,00	5,86%
	<b><u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,43%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**SEGUNDO.-** Al Proyecto de Presupuesto del OAFAR se incorpora la siguiente documentación:

- Estados de gastos e ingresos.
- Memoria suscrita por el Presidente del Organismo Autónomo explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- 
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2021, y avance del presupuesto 2022 referido, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad, en concreto, hasta la fecha 30/06/2022.
- Anexo de personal.
- Anexo de Inversiones
- Informe Económico-Financiero.
- Bases de ejecución del presupuesto específicas del OAFAR.

La documentación remitida es la exigida por el art. 168.1 TRLRHL y 18 RD 500/90 se concluye que se cumple con lo establecido en la normativa vigente, sin perjuicio de las observaciones que se harán a continuación. Resulta digno de mención que la Secretaría Delegada ha dado cumplimiento, a través de la emisión de informe, a su función reservada descrita en el art. 3.3.g) RD 128/2018: *“g) Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.”*

**TERCERO.-** En virtud de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, donde se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se deben elaborar sus presupuestos teniendo en cuenta la clasificación en lo que a los Estados de gastos se refiere en atención a los siguientes criterios:

- Por programas
- Por categorías económicas y
- Opcionalmente por unidades orgánicas.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 4 de la Orden EHA/365/2008, en lo relativo a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, siendo la estructura por grupos de programas de gasto abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

Respecto de los programas en el Estado de Gastos del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2023, se observa que **se mantiene la misma clasificación por programas** que en el ejercicio anterior:

	DESCRIPCION	IMPORTE
33800	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FIESTAS	1.987.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



33801	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	534.000,00
33840	CARNAVAL EJERCICIO CORRIENTE	3.500.000,00
33850	FIESTAS DE MAYO	628.000,00
33860	REYES, NAVIDAD Y FIN DE AÑO	351.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.000.000,00</b>

La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras, en atención a lo dispuesto en el Art. 5 de la Orden EHA/365/2008.

**CUARTO.-** La liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 arrojó un Resultado Presupuestario ajustado, positivo, que asciende a **484.374,75** y un remanente de tesorería para gastos generales de **1.118.838,64 euros**.

#### **QUINTO.- ESTADO DE GASTOS.**

En la siguiente tabla se describe el estado de gastos, por capítulos, mostrado comparativamente con los créditos iniciales del ejercicio anterior. Como puede observarse, el incremento presupuestario se concentra en el capítulo 2.

#### **ESTADO DE GASTOS - EVOLUCIÓN 2023/2022**

CAP.	DENOMINACIÓN	2023	2022	Increm. %	Increm. €
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.645.000,00	1.597.000,00	3,00%	48.000,00
2	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS.	5.175.000,00	4.723.000,00	9,57%	452.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00	5.000,00	400%	20.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	125.000,00	124.000,00	0,81%	1.000,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
6	INVERSIONES REALES.	0,00	10.000,00		-10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	30.000,00	30.000,00		0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>7.000.000,00</b>	<b>6.489.000,00</b>	<b>7,87%</b>	<b>511.000,00</b>

A continuación se realiza un análisis de cada uno de los capítulos:

#### **A) GASTOS DE PERSONAL**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2023 suponen un 23,5% sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. Este capítulo experimenta un incremento del 3% respecto al ejercicio anterior, al contemplar el previsible incremento de las retribuciones del personal al



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



servicio del sector público de un 3%.

En lo que se refiere a la presentación formal del Presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de Personal, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 168.1c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo). En este documento **figura la plantilla de personal**, en la cual queda reflejada la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo **y el anexo individualizado tanto del personal funcionario como su personal laboral**. Debe recordarse que el art. 18.1.c) del Real Decreto 500/90, regula dicho Anexo, disponiendo que en él *“se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto”*. Sin embargo, en la medida que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha solicitado la tramitación conjunta pero diferenciada en dos expedientes de Plantilla y Presupuesto, habrá que deducirse el oportuno testimonio de los mismos en orden a su tramitación posterior.

Mención especial merece la evolución de las distintas productividades que abona la Corporación a su personal, y que se aplican en los distintos Organismos Autónomos del Ayuntamiento. En numerosas ocasiones se ha pronunciado esta Intervención General al respecto de la percepción de dichas productividades. En este sentido, cabe remitirse a lo señalado en el informe (de fecha 30 de septiembre de 2005) emitido con ocasión de la aprobación de la vigente Normativa del Personal Funcionario y que puede ser trasladable el argumento para el personal laboral del Organismo Autónomo.

## B) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Asciende a la cantidad de 5.175.000,00 € lo que supone un 73,93% del total de los créditos iniciales del presupuesto, aumentando respecto del ejercicio 2022 en un 9,57%, esto es 452.000,00 €. En el Informe Económico-Financiero que se anexa al presente presupuesto se señala que las dotaciones correspondientes al capítulo II de gastos permiten hacer frente a las obligaciones exigibles, así como a los gastos de funcionamiento de los servicios y suministros. El peso relativo de este capítulo, en el conjunto del Presupuesto implica que cualquier desviación en su ejecución condicionará el resultado del ejercicio, tanto a efectos de la liquidación presupuestaria como en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Evidentemente, ni la liquidación del presupuesto 2021, donde las obligaciones reconocidas netas en este capítulo ascendieron a un total de 3.699.938,42 € y del avance de ejecución del presupuesto a fecha 30 de junio de 2022 en el que figuran unas obligaciones reconocidas por importe de 1.068.138,17€ sirven de términos fiables de comparación habida cuenta del impacto de la Covid-19 en la actividad del organismo, pese a la progresiva recuperación que se ha producido este ejercicio, especialmente con el denominado Carnaval de verano. En todo caso, teniendo en cuenta que el ejercicio 2019 se cerró con un importe de obligaciones reconocidas netas de 5.109.183,91 €, puede considerarse justificada la dotación de los importes consignados, si bien deberá realizarse un seguimiento continuado y riguroso, de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



acuerdo con la situación sanitaria existente en cada momento, a fin de garantizar la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones que se prevean reconocer.

#### C) GASTOS FINANCIEROS

Suponen un 0,36% del total de los créditos iniciales del presupuesto. Este capítulo ha experimentado un aumento del 400% (20.000€) con respecto al año anterior, debido a que hasta ahora los proveedores no nos presentaban reclamación por intereses de demora ni el banco nos cobraba por las comisiones ni por las operaciones realizadas.

#### D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Suponen un 1,78% del total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo, produciéndose un aumento del 0,81% (1.000 €) con respecto al ejercicio 2022.

#### E) INVERSIONES REALES

El Capítulo VI “Inversiones Reales” no prevé inversión para el año 2023.

#### F) ACTIVOS FINANCIEROS

Únicamente se prevé la concesión de préstamos sin devengo de intereses al personal.

### SEXTO. - ESTADO DE INGRESOS

En la siguiente tabla se describe el estado de ingresos, por capítulos, mostrado comparativamente con las previsiones iniciales del ejercicio anterior. Como puede observarse, el incremento presupuestario se concentra en los tres capítulos de las operaciones corrientes, aunque mayoritariamente en los capítulos 3 y 5.

#### ESTADO DE INGRESOS - EVOLUCIÓN 2023/2022

CAP.	DENOMINACIÓN	2023	2022	Increment. %	Increment. €
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>				
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS ING.	510.000,00	308.000,00	65,58%	202.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.050.000,00	6.000.000,00	0,83%	50.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	410.000,00	151.000,00	171,52%	259.000,00
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00		
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.000.000,00</b>	<b>6.489.000,00</b>	<b>7,87%</b>	<b>511.000,00</b>

A continuación se realiza un análisis global del mismo:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Los ingresos del organismo se sustentan fundamentalmente en la aportación en forma de transferencia corriente del Ayuntamiento, 6.050.000 euros, que supone un 86,43% del total de los ingresos del organismo, experimentando un alza del 0,83% (50.000,00 €) respecto del ejercicio anterior. La previsión prevista para el capítulo se ajusta a las aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de julio de 2022, respecto de los “OBJETIVOS, DIRECTRICES Y CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023.”
- b) El capítulo de tasas y otros ingresos, es el segundo en peso relativo si bien muy lejos del anterior, experimenta un aumento, pasando de 308.000 euros hasta 510.000 €, lo que supone un alza del 65.58%, esto es 202.000,00 €.
- c) Por último las previsiones, del Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) también ofrecen otro incremento muy destacable, del 171,52%, esto es 259.000,00 €, hasta los 410.000 €, se piensa que las empresas que participan en el Carnaval estarán en una situación económica parecida al año 2019 (400.000) euros .
- d) En cuanto a las operaciones financieras, el capítulo VIII tan sólo consigna el ingreso de los anticipos de paga amortizados por los trabajadores a la empresa.

A modo de resumen es necesario señalar, por su importancia para la gestión regular del Organismo Autónomo, que la suficiencia de los ingresos descansa sobre las previsiones iniciales del capítulo IV, denominado “Transferencias corrientes”. Ello permite concluir la **suficiencia global de los ingresos, en orden a la financiación de los gastos previstos**, ya que como parece, la situación derivada del COVID-19 permite recuperar los niveles de actividad previos a la pandemia.

#### **SÉPTIMO.- EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa. El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad, el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 22 de septiembre de 2022, apreció que el mantenimiento de la pandemia supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en consecuencia se mantiene la suspensión para 2023, de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, ya acordada previamente para los ejercicios 2020 a 2022.

En cualquier caso, como ya hemos adelantado en este y anteriores informes, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal (art. 8 LOEPSF), puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación.

OPERACIONES CORRIENTES (PRESUPUESTO GASTOS)	6.970.000,00
OPERACIONES CORRIENTES (PRESUPUESTO INGRESOS)	6.970.000,00
<b>EQUILIBRIO</b>	<b>0,00</b>

También podemos observar que, en cuanto al saldo de operaciones no financieras (operaciones corrientes y de capital), se muestra una posición de equilibrio, es decir, de capacidad o necesidad de financiación en términos SEC-2010:

OPERACIONES NO FINANCIERAS (PRESUPUESTO GASTOS)	6.970.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS (PRESUPUESTO INGRESOS)	6.970.000,00
<b>SUPERÁVIT O DÉFICIT</b>	<b>0,00</b>

No obstante, este órgano de control interno se pronunciará sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública con motivo del Informe del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 en términos consolidados.

#### **OCTAVO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:**

Tanto el TRLRHL, como el RP conceden gran importancia a las Bases de Ejecución del Presupuesto como manifestación de la autonomía o capacidad de autorregulación de las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Entidades Locales. Como señala el informe jurídico que se incorpora al presente expediente presupuestario, el proyecto de Bases específicas de Ejecución del Presupuesto del OAFAR para el ejercicio 2023, conforme se manifiesta expresamente en su Base 1, apartado c): *“En materia de gestión presupuestaria y contable, normas generales para la ejecución el Presupuesto de gastos, procedimientos de gestión del gasto, gastos de personal, atenciones protocolarias y representativas, subvenciones, normas y procedimientos especiales de contratación administrativa y del gasto asociado, pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como de ejecución del Presupuesto de ingresos en sus apartados de gestión y normas y procedimientos aplicables serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2023”*, y en la Base 2, apartado a): *“Las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del OAFAR para el ejercicio 2023 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del OAFAR en cuanto a la **regulación de las subvenciones, premios en concepto de participación y clasificación en concursos, así como pagos a jurados intervinientes en aquellos**, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”*, por lo que se limita a regular las cuestiones específicas indicadas con plena sujeción a lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

**NOVENO.**- En cuanto al Procedimiento a seguir en lo relativo a la aprobación del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el 2023, será el siguiente:

Emitido Informe por la Intervención, se elevará al Consejo Rector el presente expediente a los efectos de que, en su caso, acuerde la propuesta de elevarlo, junto con el resto de la documentación que habrá de integrar al presupuesto General, al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos de que se cumpla la tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

### **CONCLUSIÓN:**

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el ejercicio económico de 2023 presentado por el Presidente del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **favorablemente** el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454537131107233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>